



PONENCIA

11 de julio del 2023

Referente al P. DE O. NÚM. 53 SERIE 2022-2023 que propone un nuevo Código de Orden Público para el Municipio de San Juan.

En relación al proyecto de Nuevo Código de Orden Público, La Asociación de Comerciantes del Viejo San Juan (ACOV) se opone. Entendemos que externaliza las responsabilidades del Municipio a los Comerciantes en algunos casos, y en otros limita la actividad comercial de manera desproporcional a los problemas presentes en las distintas comunidades del Municipio sin distinguir las particularidades de cada una y sin implementar soluciones presentadas y avaladas por diferentes sectores, que si atenderían dichos asuntos.

Grosso modo:

1. La propuesta del Código de Orden Publico resulta inviable por imponer el mismo código a diferentes comunidades que tienen áreas comerciales diferentes por atender demográficas con necesidades y horarios particulares. Aun cuando la ordenanza dicta secciones específicas para algunas de las áreas de San Juan, los artículos en dichas secciones son virtualmente idénticos y vagos.
2. La propuesta del Código de Orden Publico no atiende los problemas que aquejan la ciudad ya que no atiende el problema de la falta de ejecución de las leyes por parte de los agentes del orden público. Esa es la raíz del fracaso del actual Código, su ejecución. NO brinda herramientas de ejecución si no que proscribe conductas comerciales e impone gastos al comercio que solamente redundara en cierres de negocio y demandas por danos lucros cesantes y otras causas en contra del Municipio.
3. En términos de horarios resulta importante resaltar que dueños de negocios que operan de 12am en adelante exponen que la ordenanza representaría una pérdida de 30% de sus ingresos. Esa pérdida es suficiente para sacar a muchos de operación.

A continuación expondré los artículos particulares con las soluciones que YA, mediante múltiples reuniones con el Alcalde y su equipo se ha presentado y discutido y que con mucha decepción no hemos visto reflejados en este proyecto.

Artículo 1.106.- Definiciones (43) Ruidos Excesivos o Innecesarios:

“Ruidos Excesivos o Innecesarios: Todo sonido fuerte, perturbante, intenso y frecuente, que a la luz de las circunstancias, ocasione molestias, afectando la tranquilidad y el pacífico vivir y que se oiga desde la calle...”

NOS OPONEMOS:

1. Entendemos que la definición es demasiado amplia, subjetiva y no define de manera categórica ruido excesivo.

2. Es necesario que se establezcan decibeles reales y razonables para definir la conducta impropia.

Artículo 2.201.-

RUIDOS INNECESARIOS O EXCESIVOS:

“Se prohíbe de cualquier forma o manera, ya sea utilizando o no cualquier equipo reproductor de sonido y/o música, vehículo de motor o motora, o un artefacto capaz de producir ruidos innecesarios, producir un sonido fuerte o perturbante o intenso...”

NOS OPONEMOS

3. Entendemos que la definición es demasiado amplia, subjetiva y no define de manera categórica ruido excesivo.
4. Es necesario que se establezcan decibeles reales y razonables para definir la conducta impropia.
5. EXIGIMOS... Que se aplique y copie el texto de las leyes existentes de Junta de Calidad Ambiental y se le provea a la Policía Municipal el equipo y el adiestramiento necesario para ejecutar y hacer valer la ley vigente.

12Artículo 2.101.-

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DERIVADOS DEL TABACO Y VAPORIZADORES

“Venta de Bebidas Alcohólicas Todo establecimiento comercial cuya actividad principal sea vender, servir o 14 despachar bebidas alcohólicas al detal... podrá operar desde las seis de la mañana (6:00 a. m.) hasta las doce de la media noche (12:00 a. m.) de domingo a jueves. Viernes y sábado, podrá operar desde las seis de la mañana (6:00 a. m.) hasta la una de la madrugada (1:00 a. m.).

Se excluyen de esta disposición: (1) hoteles reconocidos por la Compañía de Turismo de Puerto Rico; (2) restaurantes y otros establecimientos comerciales para la venta y consumo de alimentos, excepto que no podrán vender, servir o despachar bebidas alcohólicas más allá del horario anteriormente establecido; y (3) farmacias, supermercados, gasolineras y **establecimientos que expenden bebidas alcohólicas selladas**, al detal o al por mayor, cuya venta no sea para consumo dentro de los referidos establecimientos o sus áreas anexas”

NOS OPONEMOS:

1. Entendemos que si se desea limitar el horario comercial debe ser para negocios NUEVOS durante el proceso de aprobación de permisos basado en políticas de planificación y desarrollo comunitario. No se debe limitar de GOLPE y PORRAZO e INSUSTANCIADAMENTE a la expensa de la supervivencia comercial de muchas familias.
2. Se puede hacer un permiso especial para negocios NUEVOS que deseen operar en horario nocturno con un horario establecido y aprobado por la agencia pertinente durante el proceso.

3. Excluir “establecimientos que expenden bebidas alcohólicas selladas” propicia personas bebiendo en la calle y en sus vehículos
4. En todo caso: zonas con alta actividad turística (como lo es el Viejo San Juan, Condado, Santurce y la Calle Loiza deben ser excluidas de esta legislación ya que los negocios de dichas áreas estarán en desventaja competitiva con “bolsillos reglamentarios”.
 - a. En el Viejo San Juan estamos endosados por la Compañía de Turismo
 - b. VIMOS por experiencia propia como durante la pandemia los negocios responsables sufrieron pérdidas de ingresos mientras que otros operaban hasta la madrugada (hasta con tarimas) y la Policía no hacía NADA... ¿por que nos castigan a todos, si el problema es la falta de implementar la ley? ¿Por qué se beneficia indiscriminadamente a los hoteles?
 - c. Entendemos la preocupación en cuestión es la seguridad. A esos efectos:
 - i. Mediante permisos el Municipio de San Juan se puede requerir que los negocios que abren luego de cierta hora tengan cámaras de seguridad para el área frente a estos y que el pietaje sea disponible a la policía en caso de una querrela relevante.
 1. Esta idea fue presentada por el Honorable Alcalde Miguel Romero durante su campana, discutida y avalada por ACOVI. Incluso se habló en ese momento de integrar al COPO. Ya la tecnología ésta. Esto se le indico al Alcalde durante reuniones de campana.
 - ii. Policía especial por zonas con negocios nocturna

Artículo 3.002.-

Venta de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de 6 Establecimientos Comerciales

“... Se exceptúa de esta prohibición la venta o expendio de bebidas alcohólicas para consumo en los Cafés al Aire Libre y en sitios públicos donde el Municipio hubiere autorizado el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas. [PERO]... Se prohíbe la venta o expendio de bebidas alcohólicas en envases de cristal, de conformidad con el Artículo 3.003 de este Capítulo.”

NOS OPONEMOS

1. Esta restricción es innecesaria,
2. Los cafés al aire libre son extensiones del restaurante
3. No contar con cristalería deprecia la experiencia del consumidor,
4. Genera contaminación innecesaria
5. No atiende ningún problema.

Artículo 2.202.-

Almacenaje, Manejo y Disposición de Desperdicios

“Como requisito para la tramitación de los permisos para operar cualquier establecimiento comercial, el Oficial de Permiso requerirá como documento suplementario del trámite un contrato de recogido de desperdicios sólidos previo a la otorgación del permiso”

NOS OPONEMOS:

1. El requerimiento de contrato de desperdicios para Permiso de Uso es inútil, irreal e impracticable.
2. Limpieza y Ornato (incluyendo recogido de basura) y Seguridad Publica SON la responsabilidad del Municipio de San Juan. Es la base del contrato social por la cual pagamos impuestos de todo tipo.
3. Más frecuencia en recogido en zonas de alto trafico
4. Instalación de más zafacones en la ciudad PARA PEATONES
 - a. Los zafacones de cartón son inútiles en condiciones regulares. El viento los tumba y la basura mojada los daña igual o peor que la lluvia.
5. Si entendemos que es necesario se REQUIERA contrato de limpieza de TRAMPA DE GRASA para negocios de alimentos previo a la otorgación del permiso
6. SUGERIMOS en reuniones con los agentes del Municipio de San Juan pertinentes, que en las zonas del alto tráfico, particularmente en caso del Viejo San Juan- y más en detalle en la Calle Tetuán y en la San Sebastián- que se sustituyan los tangones de reciclaje por tangones de basura.
7. Que coloquen cámaras de seguridad en dichos puntos neurálgicos para identificar infractores
8. Programa de orientación / video para desperdicios en VSJ, y en zonas de alto impacto
9. Que las cajas se recojan en horario aparte sin utilizar los tangones de reciclaje a esos efectos.
10. Que los tangones se hagan soterrados, prioridad a zonas de alto impacto.
11. Que se ponga una compactadora de basura
12. Que se ponga una compactadora de basura para cartón.
13. ES URGENTE eliminar la exigencia en que se saque en una hora específica ya que es irreal, impracticable e innecesarios. Almacenar basura dentro de un restaurante es un problema sanitario

SOLICITAMOS al equipo del Municipio y no se nos suplió, estudios de investigación que apoyaran la viabilidad económica de la reducción de horarios vis a vis seguridad.

SOLICITAMOS al equipo del Municipio y no se nos suplió tampoco estudios que relacionaran los horarios de operación y venta de bebidas alcohólicas con la criminalidad

Nos preocupa que el Municipio no tenga esa data y pretenda mitigar la falta de capacidad de hacer valer las leyes vigentes a costa del comercio y lo que es peor, a costa del posicionamiento de Puerto Rico como destino internacional.

Los comercios de las distintas áreas del Municipio de San Juan estamos unidos en el reclamo de un Código de Orden Publico balanceado que en efecto resuelva los problemas que a quejan a las comunidades de San Juan. Nos hemos hecho disponibles desde nuestras trincheras y hemos presentado opciones reales. No están contenidas aquí y por ende rechazamos este proyecto de ordenanza.